

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/110/2021 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/31/2021, TESLP/JDC/121/2021, TESLP/JNE/32/2021, TESLP/JDC/123/2021, TESLP/JNE/30/2021, TESLP/JDC/132/2021, TESLP/JDC/134/2021, TESLP/JNE/34/2021 INTERPUESTO POR LA C. NADYA EDITH RANGEL ZAVALA Y OTROS, por su propio derecho y ostentándose como candidata a Diputada por el Principio de Representación Proporcional en el estado. **EN CONTRA DE** “ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN Y QUE CONFORMARAN PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA EL PERIODO 2021-2024” (sic). **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Visto la razón de cuenta, que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido escrito signado por Ada Fabiola Monsiváis Castillo, en su carácter de persona autorizada en el expediente TESLP/JDC/132/2021, mediante el cual solicita copias certificadas de las demandas que integran el expediente TESLP/JDC/110/2021.

SEGUNDO. Se tiene por recibido, oficio número CCEPC/SE/4532/2021 signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de San Luis Potosí, con fecha de diecisiete de julio del año en curso, mediante el cual, da cumplimiento al requerimiento ordenado mediante el oficio TESLP/PM/DAPG/451/2021, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano del expediente número **TESLP/JDC/110/2021 y acumulados** del índice de este Tribunal; adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la solicitud de modificación al convenio de que dio origen a la coalición parcial “Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí” para la elección de diputados y ayuntamientos;
2. Copia certificada del acta de sesión de cómputos de la Comisión Distrital Electoral de Matehuala 01, de fecha 10 diez de junio del 2021 dos mil veintiuno;
3. Copia certificada del acta de sesión de cómputos de la Comisión Distrital Electoral de Matehuala 02, de fecha 09 nueve de junio del 2021 dos mil veintiuno;
4. Copia certificada del acta de sesión de cómputos de la Comisión Distrital Electoral 03 de Santa María del Rio, S.L.P
5. Copia certificada del acta de cómputo distrital electoral correspondiente a la elección de gubernatura y diputaciones de la Comisión distrital 04 con cabecera en Salinas S.L.P;
6. Copia certificada del acta de sesión de cómputos de la Comisión Distrital Electoral 05;
7. Copia certificada del acta de sesión de cómputos de la Comisión Distrital Electoral de 06;
8. Copia certificada del acta de sesión de cómputos de la Comisión Distrital Electoral 07;
9. Copia certificada del acta de sesión de cómputos de la Comisión Distrital Electoral 8 de San Luis Potosí, de fecha 09 nueve de junio del 2021 dos mil veintiuno;
10. Copia certificada del acta de sesión de cómputos de la Comisión Distrital Electoral 09 de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P;

11. Copia certificada del acta de sesión de cómputos de la Comisión Distrital Electoral No. 10;
12. Copia certificada del acta de sesión de cómputos de la Comisión Distrital Electoral 11 de Cárdenas, S.L.P.;
13. Copia certificada del acta de sesión de cómputo de la Comisión Distrital Electoral No. 12;
14. Copia certificada del acta de sesión de cómputos de la Comisión Distrital Electoral No. 13 de Tamuín, S.L.P.;
15. Copias certificada del acta de sesión de Cómputo Distrital de gubernatura y diputación local del distrito electoral No. 14;
16. Copias certificadas del acta de sesión de cómputos de la Comisión Distrital Electoral No. 15.

TERCERO. Se agregan las documentales referidas a los autos para los efectos conducentes.

CUARTO. Dígasele a la ciudadana Ada Fabiola Monsiváis Castillo, que no ha lugar a su solicitud, ello porque conforme al artículo 86 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, sólo pueden solicitar copias simple o certificadas a su costa, quienes tengan reconocida la calidad de las partes; y conforme al artículo 12 de la Ley de Justicia Electoral, son partes en el procedimiento de los medios de impugnación: el actor, la autoridad responsable y el tercero interesado; en este caso la solicitante sólo está autorizada para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Téngase al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante el oficio TESLP/PM/DAPG/451/2021 de fecha quince de julio del año en curso.

SEXTO. Conforme a las constancias remitidas por la autoridad responsable, se estima necesario¹ requerirla nuevamente, por el término de 72 horas contados a partir de la notificación correspondiente, para que informe a este Tribunal Electoral si notificó a Nadya Edith Rangel Zavala, la resolución del expediente SM-JDC-287/2021, en cumplimiento apartado 6.3 de efectos la sentencia emitida por Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal.

De igual forma remita copia certificada de la notificación correspondiente a Nadya Edith Rangel Zavala, para el caso de ser afirmativa su respuesta.

SÉPTIMO. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma Magistrada Dennise Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ,
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

¹ Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral.